

Reintegros a las Exportaciones

Una reciente modificación normativa permite acelerar los procesos y percibir los reintegros de exportación en plazos más cortos.

No resultan desconocidos para los exportadores, los diversos factores que originan impedimentos a la percepción de reintegros de exportación, lo que resulta novedoso y hasta esperanzador, son las regulaciones normativas acaecidas en los últimos tiempos que principalmente se basan en: i) la eliminación de uno de los grandes escollos que era la aplicación de la Instrucción 7/2012 de la Dirección General de Aduanas; y todavía más relevante ii) la modificación del sistema de percepción, junto con el cambio en las alícuotas.

Si bien la derogación de la Instrucción 7 era esperable, la noticia pareció sorprender a los más desconfiados y es que muchos –y con justificada razón- perdieron la confianza en un régimen que, hasta hace poco, establecía el bloqueo del CUIT y del cobro de reintegros ante el más mínimo incumplimiento cambiario.

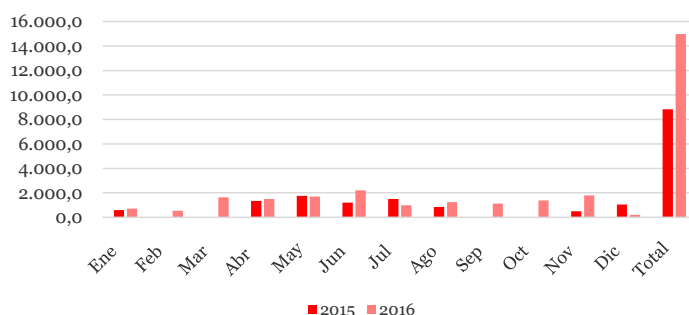
No obstante las buenas noticias, aún persiste un sistema de bloqueos técnicos, que en la mayoría de los casos se basa en regulaciones muy específicas relacionadas con la documentación aduanera, por decisión de diferentes áreas de control expost de la aduana o bien por la falta de regularización de obligaciones fiscales. A los efectos de sobrepasar este sistema de bloqueos es que recomendamos un análisis pormenorizado de los diferentes casos, estableciendo un plan de acción adecuado y sistemático que permita regularizarlos y así alcanzar en cada uno de los permisos la percepción del estímulo en poco tiempo.

Es el momento adecuado para emprender este proceso ya que la demora en el cobro se ha acotado y, pocos días atrás, a través de la Resolución 3.962, se incorporó la “Solicitud Disposición de Créditos Aduaneros” en el módulo de la “Cuenta Corriente Aduanera” de AFIP.

En otras palabras, dicha resolución permite la cancelación de obligaciones impositivas, previsionales y aduaneras con créditos por reintegros cuyo bloqueo esté generado en deuda fiscal de forma más simple que el anterior régimen. Y esto no es todo, aquellos exportadores que hubieren exportado menos de US\$ 2.000.000 (dos millones de dólares) el año anterior, podrán aplicar el saldo a un bono electrónico para la cancelación de obligaciones tributarias futuras o bien acreditar los saldos en la Cuenta Única de Recaudación Aduanera del Sistema MALVINA para cancelar operaciones aduaneras.

Sin lugar a duda, y en uso de una mirada retrospectiva de los últimos 5 años, podemos afirmar que nunca fue un mejor momento para efectuar todas las gestiones tendientes al cobro. Los propios datos del Ministerio de Hacienda lo corroboran. Las devoluciones del 2016 comparadas con las del 2015 tuvieron un incremento de casi un 170% (ver gráfico), lo que sumado al aumento de las alícuotas en la rama de productos agroindustriales, y las modificaciones normativas señaladas confirman un importante avance en el régimen, y auguran números aún mejores para el año 2017.

Devolución de Reintegros
En millones de ARS



Te podemos ayudar... a establecer un plan de acción adecuado y sistemático que permita regularizar los bloqueos existentes y alcanzar en un corto plazo la percepción de los reintegros



Contactos:

Eduardo Gil Roca | eduardo.gil.roca@ar.pwc.com | (5411) 4850-6728

Claus Noceti | claus.noceti@ar.pwc.com | (5411) 4850-6722

Laura Dragun | laura.dragun@ar.pwc.com | (5411) 4850-6713